

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MAYO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-115/2026

PARTE ACTORA: MARITZA ELIZABETH FRÍAS OCHOA

PARTE ACUSADA: CÉSAR CASTRO PONCE

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE PRECLUSIÓN DE DERECHOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° al 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Preclusión de Derechos**, emitido por esta CNHJ, de fecha **8 de mayo de 2026**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 11 de mayo de 2026**.



**IVÁN RUIZ GARCÍA
SECRETARIO DE PONENCIA I
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE MAYO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-115/2026

PARTE ACTORA: MARITZA ELIZABETH FRÍAS OCHOA

PARTE ACUSADA: CÉSAR CASTRO PONCE

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA

ASUNTO: ACUERDO DE PRECLUSIÓN DE DERECHOS

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día **22 de abril de 2026**², a las **20:12 horas**, por el **C. CÉSAR CASTRO PONCE**, en su carácter de acusado, mediante el cual pretende dar contestación a la queja instaurada en su contra.

CONSIDERANDOS

I. ACUERDO DE ADMISIÓN. Mediante acuerdo de fecha **15 de abril**, se admitió la queja presentada por la **C. MARITZA ELIZABETH FRÍAS OCHOA**, radicándose con el número de expediente citado al rubro, así mismo se le otorgó un plazo de 5 días hábiles a la parte acusada a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, en términos de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ.

El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado al **C. CÉSAR CASTRO PONCE**, mediante correo electrónico, el **16 de abril**.

Es por lo anterior que el plazo de 5 días hábiles para que el acusado diera contestación a la queja instaurada en su contra, transcurrieron del 17 de abril al 23 del mismo, sin contar los días 18 y 19 por ser sábado y domingo.

¹ En adelante Comisión Nacional, Comisión y/o CNHJ.

² En adelante todas las fechas son del año 2026, salvo indicación contraria.

II. DEL ESCRITO DEL ACUSADO. El 22 de abril, el **C. CÉSAR CASTRO PONCE** presentó vía correo electrónico escrito mediante el cual pretende contestar la queja instaurada en su contra, mismo que se encuentra presentado en tiempo, dentro del plazo de 5 días hábiles otorgados por esta CNHJ, pero no en forma, toda vez que el mismo **carece de firma autógrafa o digital.**

III. PRECLUSIÓN DE DERECHOS. Esta CNHJ estima que el escrito con el que se pretende dar contestación a la queja, debe de tenerse **por no presentado**, ya que previo al análisis del mismo, se advierte que el escrito referido no cuenta **con firma autógrafa o digital.**

Por lo anterior, se advierte que el escrito carece de un requisito esencial para la promoción válida, al estar sujeto a las disposiciones establecidas en el **artículo 20, inciso f), del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³**, el cual señala lo siguiente:

Artículo 20. La contestación a la queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos: a

(....)

f) Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán válidas las firmas digitalizadas.

Lo subrayado es propio de este escrito.

Esto es, dicho escrito no cumple con los requisitos de forma exigidos, lo que afecta su validez procesal, por lo tanto, esta Comisión Nacional se ve imposibilitada para emitir un pronunciamiento sobre referido escrito, al no contar con un elemento fundamental que le otorgue eficacia jurídica.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de esta CNHJ, se tiene al **C. CÉSAR CASTRO PONCE** sin dar contestación a la queja instaurada en su contra, así como por **precluido el derecho a ofrecer pruebas y formular alegaciones.**

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54° del Estatuto de morena; 20, inciso f y 31 del Reglamento, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

³ En adelante Reglamento.

ACUERDAN

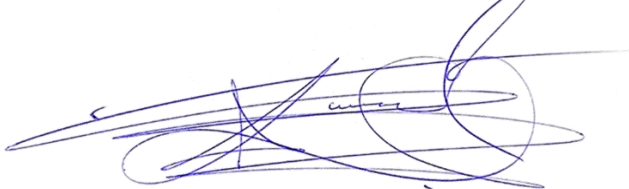
PRIMERO. Se tiene por **PRECLUIDO** el derecho del **C. CÉSAR CASTRO PONCE** de presentar pruebas y formular alegaciones, en términos de lo establecido en el **CONSIDERANDO III** del presente acuerdo.

SEGUNDO. **Notifíquese** el presente acuerdo **a las partes**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

TERCERO. **Publíquese** este acuerdo en los **estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional** por el término de **setenta y dos (72) horas**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA